



MARÍA DEL CAMINO QUIROGA MARTÍNEZ
Notario
AVENIDA DIAGONAL 490, PRINCIPAL 2ª
Tel. 93 496 08 60 Fax. 93 488 21 69
08006 BARCELONA

NÚMERO DIEZ MIL TRESCIENTOS TRES .-----

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA
UNIPERSONAL (denominada "WG DRONETECH, S.L.").-----

En BARCELONA, mi residencia, a tres de octubre de
dos mil veinticuatro.-----

Ante mí, **MARÍA DEL CAMINO QUIROGA MARTÍNEZ**,-----

Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de
Catalunya,-----

===== **COMPARECE** =====

DOÑA ANTONIA LOBO FEMENIA, mayor de edad, de na-
cionalidad española, casada, abogada, con domicilio
profesional en 08241-Manresa, calle Puigterrà de
Baix, números 5-9, 1º; y provista del D.N.I./N.I.F.
número 78.205.734-F.-----

La identifico por el reseñado documento de iden-
tidad, cuyo original me ha exhibido, habiéndome mani-
festado las expresadas circunstancias personales, que
yo, el Notario, recojo en el presente instrumento pú-
blico según resulta de las mismas, al amparo del Re-
glamento Notarial.-----

ES COPIA SIMPLE - SIN RESPONSABILIDAD
POR LA TRANSCRIPCIÓN



===== INTERVIENE =====

A) En nombre y representación, como Apoderada de la compañía mercantil, de nacionalidad mexicana, denominada "**WG DRONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" (el "**Fundador**"), domiciliada en 74350-San Pablo Ahuatempan (Municipio Santa Isabel Cholula, Estado de Puebla, México), carretera a San Bernardino Chalchihuapan, número 43, letra "B", Nave 4.-----

Sociedad debidamente constituida, vigente y existente de conformidad con las Leyes de México; figura inscrita en el Registro Público de Comercio de Puebla (México) bajo el número N-2023018611; tiene el número de Registro Federal de Contribuyentes WDR230130MXA; y tiene asignado el **NIF español** N0309763A.-----

Yo, el Notario, he consultado, a través del aplicativo SIGNO, si el NIF anteriormente relacionado estaba revocado, habiéndome arrojado dicha consulta un resultado negativo.-----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por el suscrito Notario, en fecha de hoy, bajo el número inmediatamente anterior de protocolo, en unidad de acto



junto con la presente.-----

Sus facultades de representación para este acto resultan de **PODER ESPECIAL** otorgado a su favor por su representada, a través de su Administrador Único, Don José Carlos Olvera Buenrostro -*con facultades para actuar por sí solo en nombre de la sociedad*-, en fecha 29 de julio de 2024, e intervenido por el Notario Público de San Andrés Cholula (Puebla, México), Don Eric Rene Domínguez Valle, en esa misma fecha, bajo el número 454 de volumen y 31.584 de instrumento.---

De dicho poder, cuyo original tengo a la vista, redactado en idioma español, debidamente apostillado, y con los requisitos exigidos por el derecho internacional privado y, entre ellos, la equivalencia funcional (en virtud de la doctrina de equivalencia de las formas, recogida asimismo en el artículo 60 de la Ley 29/2015, de 30 de julio, de cooperación jurídica internacional en materia civil y mercantil) resultan las facultades representativas, que son **a mi juicio suficientes** para el otorgamiento de la presente es-



critura de constitución de sociedad limitada unipersonal (denominada "WG DRONETECH, S.L."); juicio de suficiencia que incluye el de la equivalencia funcional del poder a efectos del tráfico jurídico español, en aplicación de la doctrina de la Dirección General de Registros y del Notariado en resolución de fecha 17 de abril de 2017.-----

Sin perjuicio de lo anterior, la apoderada manifiesta, bajo su responsabilidad, que el apoderamiento no ha sido revocado, suspendido o limitado, ni ha variado la capacidad de la entidad poderdante.-----

B) En nombre y representación, como Apoderada de **DON XAVIER PAEZ CASANOVAS** (el "**Sr. Paez**", a los solos efectos que se dirán), mayor de edad, de nacionalidad española, casado, empresario, con domicilio a estos efectos en 08241-Manresa, calle Puigterrà de Baix, números 5-9, 1º; y provisto del D.N.I./N.I.F. número 33.907.471-C.-----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril. A tales efectos, la compareciente manifiesta que su representado es titular real de todas las declaraciones, actos, contratos y negocios jurídicos que con-



tiene el presente instrumento público.-----

Sus facultades de representación para este acto resultan de **PODER ESPECIAL** otorgado a su favor por su representado, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Girona, Don José María Estropá Torres, en fecha 8 de agosto de 2024, bajo el número 849 de protocolo.-----

En relación con esta escritura de apoderamiento, yo, el Notario, hago constar que me ha sido exhibida la copia autorizada de la misma, y sin perjuicio de lo anterior, la apoderada manifiesta, bajo su responsabilidad, que el apoderamiento no ha sido revocado, suspendido o limitado, ni ha variado la capacidad del poderdante. -----

Y yo, el Notario, considero que las facultades representativas acreditadas son suficientes para otorgar la presente escritura de constitución de sociedad limitada unipersonal (denominada "WG DRONETECH, S.L.").-----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capaci-



dad necesaria para otorgar la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL** (denominada "WG DRONETECH, S.L."), lo que lleva a efecto con arreglo a las siguientes-----

===== **ESTIPULACIONES** =====

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.-----

La representante del Fundador, previamente advertida por mí, el Notario, del derecho a emplear los Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) y el Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE) para su constitución y la realización de otros trámites ligados al inicio de su actividad, en los términos del artículo 3 de la Ley 18/2022, que establece algunas medidas para agilizar la creación de empresas, modificando el Texto Refundido de la Ley de sociedades de capital y la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, constituye una sociedad de responsabilidad limitada, de nacionalidad española, y de naturaleza **unipersonal** denominada:-----

"WG DRONETECH, SOCIEDAD LIMITADA".-----

La sociedad, mientras conserve dicha naturaleza, añadirá a su denominación social el término **"UNIPERSONAL"**.-----



SEGUNDA.- ESTATUTOS Y RÉGIMEN JURÍDICO. -----

La sociedad se registrará por los **Estatutos** que, firmados por la representante del Fundador en mi presencia, en fecha de hoy, me entrega y yo, el Notario, **dejo unidos a esta matriz**, previa declaración de que los conoce por su lectura íntegra; y, en cuanto en ellos no estuviera previsto, por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones aplicables, especialmente la Ley 14/2013, de 27 de septiembre. -----

El código **CNAE** correspondiente a la actividad principal de la sociedad es el número **4652**. -----

TERCERA.- COMIENZO DE OPERACIONES. -----

De acuerdo con los Estatutos, la sociedad da comienzo a sus operaciones el día de **hoy**. -----

CUARTA.- REGISTRO DE LA DENOMINACIÓN. -----

Me entrega, para su **protocolización con la presente**, una **Certificación** expedida por el **Registro Mercantil Central**, Sección de Denominaciones, origi-



nal y vigente, solicitada por el Fundador, que acredita que no figura registrada la denominación elegida.-----

Dado el carácter telemático de la certificación, yo, el Notario, procedo a verificar el CSV a través de los servicios telemáticos del Registro Mercantil Central, obteniendo copia impresa de la certificación, que incorporo a esta matriz.-----

QUINTA.- CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y ASIGNACIÓN DE PARTICIPACIONES.-----

El capital se fija en la cantidad de **VEINTE MIL EUROS (20.000 €)**, representado por **doscientas (200) participaciones sociales**, de **CIEN EUROS (100 €)** de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del **1** al **200**, ambos inclusive, que se adjudica el socio Fundador en su totalidad, aportando por tanto a la sociedad **VEINTE MIL EUROS (20.000 €)**, en pago de los cuales se le asignan la totalidad de las participaciones sociales relacionadas, esto es, los números **1** al **200**, ambos inclusive.-----

Me acredita la realidad de la anterior aportación, mediante una **certificación bancaria** de su depósito a nombre de la sociedad, original y vigente, **que dejo protocolizada con esta matriz.**-----



SEXTA.- INCOMPATIBILIDADES. -----

A efectos de lo establecido en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, y en el texto refundido de la Ley de sociedades de capital, y normativa de aplicación, se hace constar que no podrán ostentar cargos en la sociedad las personas que incurran en cualquiera de las causas de incompatibilidad o de prohibición legal.--

SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. -----

La representante del Fundador determina que la administración y representación inicial de la sociedad se atribuya a un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, nombrando para dicho cargo, por tiempo indefinido, a **DON XAVIER PAEZ CASANOVAS**, cuyas circunstancias personales constan en la intervención B) de esta escritura, a la que me remito en este punto a fin de evitar innecesarias repeticiones.-----

La compareciente, en representación del nombrado, en este acto **ACEPTA** el cargo a su favor deferido, prometiendo cumplirlo bien y fielmente y manifestando que su representado no está incurso en ninguna de las



incompatibilidades ni incapacidades ni prohibiciones de la Leyes citadas en la estipulación anterior ni de las establecidas en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, ni en cualquier otra norma vigente aplicable.-----

OCTAVA.- SOCIEDAD EN FORMACIÓN.-----

Para la fase previa a la efectiva inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil, y al coincidir la fecha de comienzo de las operaciones con el otorgamiento de la escritura fundacional, el administrador está facultado para el pleno desarrollo del objeto social y para realizar toda clase de actos y contratos, de conformidad con el artículo 37.3 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. En este sentido, los actos y contratos celebrados con terceros por el órgano de administración designado, en uso de sus facultades estatutarias, antes de la inscripción de la sociedad, quedarán automáticamente asumidos por la misma por el mero hecho de su inscripción en el Registro Mercantil, de conformidad con el artículo 38 del mismo texto legal.



**NOVENA. - OBLIGATORIEDAD DE INSCRIPCIÓN E
INSCRIPCIÓN PARCIAL. -----**

Yo, el Notario, advierto sobre la obligatoriedad de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compareciente solicita la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y, en su caso, la inscripción parcial de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 63.2 del Reglamento del Registro Mercantil. Y también solicita, al amparo del artículo 54.1 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, que la nota de calificación que en su caso emita el señor Registrador Mercantil competente, se consigne en hoja separada. -----

**DÉCIMA. - CALIFICACIÓN EN CASO DE COTITULARIDAD
DEL REGISTRO MERCANTIL. -----**

En caso de que el Registrador a quien corresponda la calificación de esta escritura pública apreciara defectos que impidan, a su juicio, practicar la inscripción, se solicita -por aplicación del Artículo 15 del Reglamento del Registro Mercantil- que lo ponga



en conocimiento de los otros Registradores cotitulares del Registro competente, por si alguno de ellos no coincidiera con dicha calificación y decidiera practicar (aunque sea parcialmente) la inscripción de los actos contenidos en la presente escritura.-----

EXENCIONES FISCALES. - Manifiesta la compareciente que a la presente operación es de aplicación la **EXENCIÓN** prevista en el artículo 45.I.B).11 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el RDL 1/1993, de 24 de septiembre, en la redacción dada al mismo por el artículo 3 del RDL 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo.-----

RENUNCIA A LA PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN TELEMÁTICA (CIRCE).-----

La otorgante, previa información por mí, el Notario autorizante, del procedimiento de tramitación telemática por medio de la utilización del Documento Único Electrónico (DUE) y del sistema de tramitación telemática del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE), renuncia expresamente a la constitución y tramitación telemática de esta socie-



dad, al amparo de la citada Ley 14/2013, en su artículo 16, por lo que me dispensa y ordena a mí, el Notario autorizante, que no proceda conforme al artículo 15, apartado 4º, de la misma Ley.-----

Yo, el Notario, expresamente, advierto de la posibilidad de optar por constituir la sociedad limitada al amparo de la Ley citada, en sus diversas modalidades de constitución.-----

PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN TELEMÁTICA ORDINARIA.

La compareciente, según interviene, **me requiere a mí, el Notario, para que presente telemáticamente esta escritura en el Registro Mercantil Competente, así como para que realice el trámite íntegro de esta escritura, de forma electrónica, hasta su definitiva inscripción en los Registros Mercantiles que correspondan.**-----

INVERSIONES EXTERIORES.- A los efectos de lo dispuesto en la normativa vigente sobre Inversiones Exteriores, el Fundador, que es no residente, **me hace entrega en este acto del fichero electrónico de la**



declaración "A00000000_D1A_8096063.aforixn", que, según declara, corresponde a la operación objeto de la presente, y me requiere para que remita la información preceptiva a través de la sede electrónica notarial, al Consejo General del Notariado, para su posterior envío por este al Registro de Inversiones.-----

Igualmente, manifiesta que no procede autorización administrativa previa para ninguna de las inversiones objeto del presente instrumento público al no concurrir ninguno de los supuestos de suspensión del régimen de liberalización previstos en la Ley 19/2003, de 4 de julio.-----

Yo, el Notario, **ACEPTO** el depósito de dicho archivo y el requerimiento anterior, de cuyo cumplimiento dejaré constancia mediante diligencia posterior, dejando protocolizado en este acto con el presente instrumento, mediante testimonio, impresión del citado archivo electrónico por mí obtenido de la sede AFORIX.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.-----

Así lo dice y otorga.-----

Hago a la compareciente las reservas y advertencias legales, informándola de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de



sus declaraciones y, en especial, formulo las reservas de naturaleza fiscal, en su aspecto material, formal y sancionador, realizando asimismo las siguientes advertencias:-----

- Que, de conformidad con el artículo 82 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, resulta obligatoria la inscripción de la presente escritura en dicho Registro.-----

- La derivada de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y aplicable al Fundador.-----

- Que el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, preceptúa que la escritura de constitución deberá presentarse a inscripción en el Registro Mercantil del domicilio social en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su otorgamiento.-----

- Que el socio fundador y el administrador, res-



ponderarán solidariamente de los daños y perjuicios que causaren por el incumplimiento de esta obligación.---

- Las consecuencias de la sociedad devenida irregular de acuerdo con el artículo 39 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.-----

PROTECCIÓN DE DATOS.- Identifico a la señora compareciente por su documento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando la compareciente informada de lo siguiente:-----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no



sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.-----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.-----



Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.---

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en 08006 Barcelona, Avenida Diagonal, número 490, principal 2ª. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.-----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.--

Asimismo, hago constar que la presente escritura ha sido redactada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Parlamento de Catalunya, y el Decreto 204/1998, y el artículo 33.2 de la



Ley Orgánica 6/2006, y con la elección prevista en dichos textos legales.-----

Doy cumplimiento, en la forma que determina el artículo 193 del Reglamento Notarial, a la lectura de este instrumento público, usando además la compareciente del derecho a leerlo por sí, al amparo del Reglamento Notarial, con carácter previo a mi lectura. Tras la lectura efectuada por mí, el Notario, posterior a la de la compareciente, doy fe de que éste manifiesta haber quedado informada del contenido del instrumento público y presta su libre consentimiento a este contenido, firmando conmigo, el Notario.-----

De haber identificado a la compareciente por el medio supletorio de su documento de identidad reseñado; de que, a mi juicio, ejerce su capacidad jurídica mediante su decisión de otorgar la presente escritura pública y tiene legitimación para el presente otorgamiento; de que el consentimiento de la otorgante ha sido libremente prestado; de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad libre y debida-



mente informada de la compareciente; de todo lo contenido en este instrumento público; y de que el presente instrumento público queda extendido en diez hojas de papel exclusivo para documentos notariales, números el de la presente y los nueve anteriores en orden correlativo, yo, el Notario, DOY FE.-----

Están las firmas de los comparecientes.- Signado.- El Notario autorizante.- Rubricado y sellado.---

== DOCUMENTACIÓN UNIDA ==



Registro Mercantil Central
Sección de Denominaciones

CSV: 12814001-INC-24137092-INR-48038430

CERTIFICACIÓN NO. 24137092

DON Francisco Javier Pérez Velázquez, Registrador Mercantil Central, certifico en base a lo interesado por:

D/Da. WG DRONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que su solicitud fue presentada al Diario Informatizado con fecha 03/09/2024, asiento 24138484 y asimismo que, efectuada la pertinente busca en la Base de Datos,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

WG DRONETECH, SOCIEDAD LIMITADA

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Tres de Septiembre de Dos Mil Veinticuatro.

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.

El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL <http://www.rmc.es/csv>

+---NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



**ESTATUTOS
WG DRONETECH, S.L.**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación

La sociedad se denomina WG DRONETECH, S.L.

Artículo 2. Objeto

Constituye el objeto social: el diseño, fabricación, comercialización, distribución, representación comercial, importación y exportación de toda clase y tipo de equipos hidráulicos, mecánicos, eléctricos, electrodomésticos, electrónicos y/o digitales, hardware, software y todo tipo de programas destinados a la operación, fabricación y mantenimiento de todo tipo de drones y de iluminación.

CNAE actividad principal: 4652

La realización de vuelos con drones no tripulados, para la inspección, toma de datos, fotos, vídeos, búsqueda de personas, situaciones de emergencia, desastres naturales, agricultura, mantenimiento industrial, prensa, televisión, topografía, plagas, ganadería, eventos de entretenimiento de iluminación y vídeo.

El desarrollo de la tecnología inherente al manejo y operación de drones de todo tipo.

La elaboración, compraventa, comercialización, fabricación, producción, distribución, representación comercial, servicios de mantenimiento, importación y exportación, de toda clase de iluminación "Led", trabajo mecánico, soldadura o corte por agua mecanizado.

La realización de cursos de formación, talleres, congresos, simposios, convenciones, conferencias y ferias relativos a las áreas de conocimiento relacionadas con la actividad de la sociedad.

La participación en concursos, adjudicaciones, licitaciones, invitaciones públicas, o de cualquier otra índole, convocadas por organismos públicos o entidades privada, así como celebrar cualquier clase de contratos con dichos organismos o entidades.

Si la Ley exigiera el cumplimiento de requisitos específicos (obtención de licencias, autorizaciones, inscripciones, etc.) para el ejercicio de alguna de las actividades incluidas en el objeto social, no podrán iniciarse éstas en tanto no se cumplan tales requisitos. Si alguna de las actividades incluidas en el objeto social estuviera reservada o se reservare por Ley a determinada categoría de profesionales, deberán realizarse a través de persona que ostente la titulación requerida, concretándose el objeto social a la intermediación o coordinación en relación a tales prestaciones, y por tanto si algunas de las actividades incluidas en el objeto social tuvieran o pudieran tener carácter profesional, se entiende que respecto de dichas actividades, la función de la sociedad es la de mediadora o intermediadora en el desempeño de las mismas.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de forma indirecta, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo.

Artículo 3. Duración

La sociedad tiene duración indefinida.

Artículo 4. Comienzo de operaciones

La sociedad da comienzo a sus operaciones en la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución.



Si la Ley exigiera el cumplimiento de requisitos específicos (obtención de licencias, autorizaciones, inscripciones, etc.) para el ejercicio de alguna de las actividades incluidas en el objeto social, no podrán iniciarse éstas en tanto no se cumplan tales requisitos.

Artículo 5. Domicilio

El domicilio social se fija en 08241 – Manresa (Barcelona), calle Puigterrà de Baix, nº 5-9, 1º.

El órgano de Administración será competente para el traslado del domicilio social dentro del territorio nacional y para decidir la creación, supresión o traslado de sucursales.

CAPITAL Y PARTICIPACIONES SOCIALES

Artículo 6. Capital y participaciones sociales

El capital social, totalmente desembolsado desde su origen, se fija en VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), representado y dividido en DOSCIENTAS (200) participaciones sociales indivisibles y acumulables de CIEN EUROS (100,00 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 200, ambos inclusive, iguales, acumulables e indivisibles.

Cada participación social atribuye a su titular el derecho a emitir un voto.

Artículo 7. Transmisión de participaciones sociales

La transmisión de las participaciones sociales ya sea voluntaria por actos *inter vivos*, forzosa o *mortis causa*, se regirá por lo previsto en los art. 107, 109 y 110 de la Ley de Sociedades de Capital.

JUNTA GENERAL

Artículo 8. La Junta General se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 9. Estructura, poder de representación y régimen

La sociedad será administrada por un órgano de Administración cuya estructura será, a elección de la Junta General,

- un administrador único
- dos o tres administradores solidarios
- dos administradores mancomunados
- un consejo de administración, integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros.

La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponderá al órgano de Administración con sujeción a las normas que seguidamente se establecen y de la Ley de Sociedades de Capital.

El órgano de administración, por tanto, podrá hacer y llevar a cabo, con sujeción al régimen de actuación propio que corresponda, en cada caso, a la modalidad adoptada, todo cuanto esté comprendido dentro del objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos Estatutos a la Junta General.

Para ser nombrado administrador no será necesaria la condición de socio.

Los administradores ejercerán su cargo por un período indefinido todo ello sin perjuicio de poder ser cesados en cualquier momento, por acuerdo en Junta General de los socios que representen la mayoría del capital social, con los quórums establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.

El cargo de administrador será gratuito.

Artículo 10. Régimen del Consejo de Administración

Cuando la administración y representación de la Sociedad se encomiende a un Consejo de Administración serán de aplicación las normas que seguidamente se establecen.

El Consejo elegirá de su Presidente y al Secretario, y en su caso, a un vicepresidente y a un vicesecretario, siempre que estos nombramientos no hubiesen sido hechos por la Junta al tiempo de la elección de los Consejeros u ocuparen tales cargos al tiempo de la reelección.

El Secretario y el Vicesecretario podrán ser o no consejeros, en cuyo caso, tendrán voz pero no voto.

El Consejo se reunirá siempre que lo solicite un Consejero o lo acuerde el Presidente, o quien haga sus veces, a quien corresponde convocarlo. En el caso de que lo solicitara un consejero, el Presidente no podrá demorar la convocatoria por un plazo superior a quince días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. El Consejo deberá convocarse por cualquier procedimiento de comunicación individual y escrita que asegure la recepción a cada uno de los consejeros, debiendo mediar entre la última que se remita y la fecha fijada para la celebración del Consejo, al menos, un plazo de un mes.

No obstante, no será necesaria la convocatoria descrita y el consejo quedará válidamente constituido para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes todos sus consejeros y acepten por unanimidad su celebración y orden del día.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes y representados, la mitad más uno de sus miembros. En caso de número impar de consejeros, la mitad se determinará por exceso. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente.

El Presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, otorgando el uso de la palabra así como facilitando las noticias e informes de la marcha de los asuntos sociales a los miembros del Consejo.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión; en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente. La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún consejero se opone a ello.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas, cuyas actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

La ejecución de los acuerdos corresponderá al Secretario y en su caso al vicesecretario, sean o no Administradores, al consejero que el propio consejo designe o al apoderado con facultades para ejecutar y elevar a públicos los acuerdos sociales.

En caso de delegación de facultades del Consejo a un consejero delegado será de aplicación el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital. En lo no previsto, y en cuanto no se oponga a disposiciones imperativas, el Consejo podrá regular su propio funcionamiento.



OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 11. Ejercicio social

El ejercicio social se iniciará el 1 de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año; por excepción, el primer ejercicio da comienzo el día del otorgamiento de la escritura fundacional.

Artículo 12. Cuentas anuales

Las cuentas anuales se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital.

La distribución de dividendos a los socios se realizará en proporción a su participación en el capital social.

Los socios tienen derecho a examinar la contabilidad en los términos previstos por la Ley de Sociedades de capital.

Artículo 13. Disolución y liquidación

La disolución y liquidación de la sociedad, en lo no previsto por estos Estatutos, quedará sujeta a las especiales disposiciones contenidas en la Ley Sociedades de Capital.

Quienes fueren Administradores al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores salvo que, al acordar la disolución, los designe la Junta General.

DISPOSICIÓN FINAL

Todas las cuestiones que surjan de la interpretación y aplicación de estos Estatutos, en las relaciones entre la Sociedad y los socios y entre éstos por su condición de tales, se someterán a la jurisdicción ordinaria de los juzgados y tribunales del domicilio social.



El Sr./la Sra. FERNANDEZ CID MANUEL, en calidad de Apoderado/a de BANCO DE SABADELL, S.A., oficina de MADRID, CUZCO, con domicilio en PS CASTELLANA, 135

CERTIFICA:

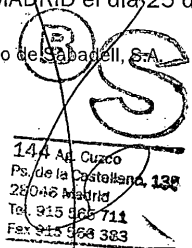
Que a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, en la cuenta número ES40 0081 0144 6400 0313 3824, SWIFT/BIC BSABESBBXXX, abierta a nombre de WG DRONETECH SL, se ha ingresado, según se manifiesta, en concepto de aportación de capital para la constitución de dicha sociedad, la/s siguiente/s cantidad/es:

Fecha	Importe	Divisa	Operación
25/09/2024	20.000,00	EUR	ABONO TRANSFERENCIA DE WG DRONES SA DE CV.

Lo que resulta un TOTAL de 20.000,00 EUR (VEINTE MIL EUROS).

Y para que así conste, a petición del Sr./de la Sra. XAVIER PAEZ CASANOVAS, se expide el presente en MADRID el día 25 de Septiembre de 2024.

Banco de Sabadell, S.A.
p.p.



144 Av. Cuzco
Ps. de la Castellana, 135
28046 Madrid
Tel. 915 963 711
Fax 915 963 383

1-240925-KC0701-00810144-01DV 101440000031338-XXXXXXX-0-72010392569355358666-1/1-11

Documento obtenido electrónicamente. Válido, excepto discordancia con los registros del Banco.



KC0701E

1/1

Banco de Sabadell, S.A. - Av. Óscar Esplá, 37 (Alicante) - Ins. R. M. Alicante, Tomo 4070, Folio 1, Hoja A-156980 - CIF A08900143

www.bancosabadell.com





DECLARACIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA
EN SOCIEDADES, SUCURSALES, INSTITUCIONES DE
INVERSIÓN COLECTIVA Y OTRAS FORMAS DE INVERSIÓN

Modelo
D-1A⁽¹⁾
Hoja nº 1 de 2

BORRADOR

DOCUMENTO DE REVISIÓN NO OFICIAL

Declaración N°: **A00000000_D1A_8096063**

Si este D-1A sustituye a otro anterior
indique su número

¿Está afectada la inversión que se declara por un régimen especial? Sí ☐ No ☒
En caso afirmativo. ¿Ha cumplido la legislación sectorial específica? Sí ☐ No ☐

¿Requiere autorización? Sí ☐
Fecha:

I
Datos de la empresa española
objeto de la inversión

1. Razón social

WG DRONETECH S.L.		NIF
LEI	Página Web	
Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Número
CL	PUIGTERRÀ DE BAIX	5
Código Postal	Municipio	Provincia
08241	MANRESA	BARCELONA
Actividad principal de la empresa española		CNAE
comercio por mayor equipos electro y de telecomunica. y sus componente		4652
En caso de holding, actividad de la filial más representativa del grupo		CNAE
¿Cotiza la empresa en alguna Bolsa de valores española? Sí ☐ No ☒		¿Está la empresa acogida al régimen fiscal especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros de la AEAT? Sí ☐ No ☒

2. Forma jurídica y participación en otras sociedades españolas

Forma jurídica	01
Número de empresas participadas	0

3. Datos económicos

3.1. Capital social/Dotación	Antes de la inversión	Después de la inversión
	0,00 €	20.000,00 €
3.2. Patrimonio Neto / Patrimonio	0,00 €	20.000,00 €
3.3. Porcentaje de participación extranjera	100,00 %	100,00 %

II
Datos del inversor

4. Titular de la inversión

Apellidos y nombre o razón social		WG DRONES SA DE CV	
Domicilio			
CTRA. SAN BERNADINO CHALCHIHUAPAN, 46 B SAN PABLO AHUATEMPAN			
País		Cód. País	
MEXICO		MX	
Tipo de Inversor		5. Participación en la empresa española	
01		Antes inversión	
		Después invers.	
		Porcentaje	
		0,00 %	
		100,00 %	
		Acceso al Consejo de Administración	
		Sí ☐ No ☒	
		Sí ☐ No ☒	

III
Datos de la inversión extranjera

6. Operación: Clase	Fecha de realización	Importe nominal	Importe efectivo	7. Provincias
01	04/10/2024	20.000,00 €	20.000,00 €	Código
8. En caso de financiación indique el plazo de amortización en meses:				Porcentaje
				08
9. En caso de adquisición de participaciones en instituciones de inversión colectiva:				100,00 %
Denominación				Resto
ISIN				0,00 %
10. Medios de aportación				11. Razón de la inversión
Código	Importe	Código	Importe	01
01	20.000,00 €			

IV
Diligencias

12. Declaración: D./Dña	JOSÉ CARLOS OLVERA BUENROSTRO	con domicilio en	SAN PABLO AHUATEMPAN
calle	SAN BERNADINO CHALCHIHUAPAN	nº	46
en nombre propio o en representación de	WG DRONES SA DE CV	con DNI nº	Z2411562-V
Suscribo los datos de esta declaración			
SAN PABLO AHUATEMPAN, 4 de OCTUBRE de 2024			
13. Datos de contacto para notificaciones:			
Apellidos y nombre/Razón Social: FELIU N&I, S.L.			
Teléfono: 938724660			
Correo electrónico: ALOBO@FELIU.BIZ			

BORRADOR NO VALIDO PARA SU PRESENTACIÓN



DECLARACIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA
EN SOCIEDADES, SUCURSALES, INSTITUCIONES DE
INVERSIÓN COLECTIVA Y OTRAS FORMAS DE INVERSIÓN

Modelo
D-1A(2)
Hoja nº 2 de 2

BORRADOR

DOCUMENTO DE REVISIÓN NO OFICIAL

Declaración N°: **A00000000_D1A_8096063**

14. Titulares últimos del titular no residente del casillero 4 de la hoja 1.

1. Apellidos y nombre o razón social	XAVIER PAEZ CASANOVAS	NIF	
LEI		País	MEXICO
C. País	MX	Tipo	01
Participación en el titular (%)	26,00 %		
2. Apellidos y nombre o razón social	JOSÉ ANTONIO AGUILERA	NIF	
LEI		País	MEXICO
C. País	MX	Tipo	01
Participación en el titular (%)	26,00 %		
3. Apellidos y nombre o razón social		NIF	
LEI		País	
C. País		Tipo	
Participación en el titular (%)			

15. En caso de adquisición, indíquese el número de transmitentes, su nombre o razón social, NIF y LEI si los tuviera y su país de residencia

Número de transmitentes:

1. Apellidos y nombre o razón social		NIF	
LEI		País	
Cód. País			
2. Apellidos y nombre o razón social		NIF	
LEI		País	
Cód. País			
3. Apellidos y nombre o razón social		NIF	
LEI		País	
Cód. País			

16. En caso de fusión o absorción, indíquese la razón social, NIF y LEI si los tuviera y país de la empresa fusionada o absorbida

Razón social		NIF	
LEI		País	
Cód. País			

17. En caso de que el medio de aportación sean acciones de otras empresas, indíquese la razón social, NIF y LEI si los tuviera y país

1. Razón social		NIF	
LEI		País	
Cód. País			
2. Razón social		NIF	
LEI		País	
Cód. País			
3. Razón social		NIF	
LEI		País	
Cód. País			

18. En caso de que el motivo de la inversión sea financiar inversiones en otras empresas, indíquese la razón social, NIF y LEI si los tuviera y país

1. Razón social		NIF	
LEI		País	
Cód. País			
2. Razón social		NIF	
LEI		País	
Cód. País			
3. Razón social		NIF	
LEI		País	
Cód. País			

19. En caso de que el motivo de la inversión sea financiar una nueva actividad o ampliar la ya existente, indíquese

Estimación de puestos de trabajo generados con dicha inversión:

BORRADOR NO VALIDO PARA SU PRESENTACION



DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Notario autorizante de la presente escritura, para hacer constar que con fecha cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, he obtenido por vía telemática el NIF. PROVISIONAL de la Compañía WG DRONETECH, S.L, NIF B75281139. -----

Dejo incorporado a la presente, el traslado a papel de dicho NIF. De lo consignado, yo, el Notario, doy fe.-----

Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado-----

== DOCUMENTACIÓN UNIDA ==





Servicio Telemático de Solicitud de NIF
del Consejo General del Notariado y la Agencia
Estatad de la Administración Tributaria

Nº Expediente AEAT
2024C3628110259R

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (sede.agenciatributaria.gob.es), accediendo al apartado de Notificaciones y cotejo de documentos, utilizando el Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF que figura al pie.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. En breve plazo recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificador de la tarjeta acreditativa.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Provisional
B75281139

Fecha de expedición del NIF Provisional

04/10/2024

Razón o denominación social

WG DRONETECH, S.L.

Domicilio social

PUIGTERRA DE BAIX, 5 1 - 08241 Manresa (Barcelona)

Domicilio fiscal

PUIGTERRA DE BAIX, 5 1 - 08241 Manresa (Barcelona)

Código electrónico justificante de la presentación
de solicitud de NIF Provisional

7SLSNF8MGVT2LYGN

Número y fecha del documento notarial en el que
se constituye la sociedad

10303, 04/10/2024

Yo, **María del Camino Quiroga Martínez**, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en Barcelona, DOY FE: Que el presente documento es fiel reproducción de su original en soporte electrónico expedido por la AEAT de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación, tanto fiscal (artículos 35.4, 92.3 y Disposición Adicional sexta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria; letra a), del número uno del subapartado dos del apartado duodécimo de la Orden HAC/2567/2003, de 10 de septiembre, derogada por la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril y Convenio de 23 de junio de 2005, suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Consejo General del Notariado) como sobre documento y firma electrónica (artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y artículos 106 y ss. Ley 24/2001, de 27 de diciembre). Y, en prueba y conformidad a todos los efectos legales, lo expido al amparo de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

En Barcelona, a 4 de Octubre de 2024.

